



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE SEPTIEMBRE DE 2009

6991

No. 25406

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **261/2009**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **SILVESTRE DOMINGUEZ RUIZ**, con esta fecha se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—**

Visto la cuenta, secretarial se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano **SILVESTRE DOMÍNGUEZ RUIZ**, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un convenio original, un plano original, una constancia de residencia original, oficio dirigido al Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, un recibo de luz original y un recibo original del Sistema de Agua Potable; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho jurídico en la Avenida Pedro Méndez número 218 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos aun las de

carácter personal al Pasante en Derecho **JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ**, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para efectos de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, la posesión del Predio Rústico ubicado en el Ejido Dos Ceibas perteneciente al Municipio de Cunduacán Tabasco, con el objeto de acreditar la plena posesión de un predio urbano y construcción ubicado en Anillo Periférico identificado con el número 159 de esta Ciudad, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, el cual tiene una superficie de 593.73 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.25 CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS con Anillo Periférico; SUR: 48.05 CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CON RIO CUNDUACAN (AZOLVADO), ESTE: 6.00 SEIS METROS CON CASIMIRO LOPEZ RAMOS; AL OESTE 15.85 QUINCE METROS OCHENTA Y CINCO METROS

CON AURORA ARIAS CORTAZAR, fundándose en los hechos y derechos que dejalla en su escrito inicial.-

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los numerales 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 1318, 1319, 1321 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, notifique a los colindantes CASIMIRO LÓPEZ RAMOS Y AURORA ARIAS CORTAZAR, el primero con domicilio ubicado en Anillo Periférico identificado con el número 159 de esta ciudad, el segundo con domicilio en Anillo Periférico sin número de esta ciudad, así como a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que promuevan lo que a su representación corresponda, manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARIA REYES NARANJO ALONSO, AURORA ARIAS CORTAZAR Y CASIMIRO LOPEZ RAMOS.—

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

**QUINTO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No. 25382

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CIUDADANA VERONICA GOMEZ RODRÍGUEZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 1074/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ, EN CONTRA DE VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADO EN TODO SU CONTENIDO DICEN:----

**SE ORDENA EMPLAZAR  
A LA DEMANDADA POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**ÚNICO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que la demandada **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que ésta sea emplazada a juicio por edictos, en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diez de octubre del año dos mil siete, a la hoy demandada **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones

y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano licenciado **ALFREDO CRUZ REYES**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.-----

**AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y  
PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----

**Visto.-** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentada la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de la actas de: matrimonio número 141, nacimiento número 585, fotocopia certificada de convenio de caución de no ofender, una acta circunstancia, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** en contra de **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Ceiba número 224 fraccionamiento Santa Fe de la Villa Parrilla del Centro de esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C) de su escrito que se provee.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracciones VIII, IX, 281 fracciones I, II y demás aplicables el Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206,

211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.-----

**CUARTO.-** Se requiere a los ciudadanos **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ Y VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD**", a que actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o Patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.-----

**QUINTO.-** En cuanto a la medida provisional que solicita la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento la siguiente:-----

Se previene a la ciudadana **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ** para que se abstenga de ofender en cualquier forma o causar molestias al promovente **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ** y su menor hijo **JOSÉ ALBERTO RAMOS GÓMEZ**, es decir, que su

conducta provoque poner en riesgo la salud física o mental del menor debiendo conducirse en todo momento con respeto y coadyuvando a procurar la armonía del lugar en que permanecerá su hijo y cónyuge, así como para que no cause perjuicio en su patrimonio ni en los bienes que sean comunes con el promovente; acorde a lo establecido por los artículos 265 y 280 fracción III y VI del Código Civil y 174, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, preceptos sustantivos que se invocan por analogía al caso.-----

**SEXTO.-** Las pruebas ofrecidas por la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-

**SÉPTIMO.-** Observándose que la parte denunciante otorga mandato judicial a favor del licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA**, en términos de los artículos 2855, 2891 fracción IV y 2892 del Código Civil vigente en el Estado, por lo que se señala cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores de este juzgado previa cita en la secretaria, para que la citada promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el profesionista deberán exhibir su cédula profesional en la primera intervención que tenga, en observancia a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los artículos 4to. Y 5to. Constitucionales.-----

**OCTAVO.-** La parte actora señala como domicilio para oír recibir citas y notificaciones en la calle Venustiano Carranza número 430 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al ciudadano licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA** y al estudiante de derecho **JESÚS MANUEL OVANDO TAPIA**.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos licenciado **ALFREDO CRUZ REYES**, que autoriza, certifica y da fe.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

No. 25386

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 393/2009 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** EN CONTRA DE **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, CON FECHAS NUEVE DE JUNIO Y CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

**ÚNICO.-** Como lo solicita el ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** parte actora-, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte demandada **ROSA CARMINA FLORES CHÁVEZ**, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha catorce de abril del dos mil nueve por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la demandada **ROSA CARMINA FLORES CHÁVEZ**, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por los que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.-----

### AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**VISTO.-** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un acta de matrimonio número 01073, un acta de nacimiento número 01187, copias certificadas del expediente **1165/2006**, del índice del juzgado Tercero Familiar del Centro y un traslado, con los que viene a promover JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del Ciudadano ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la casa número 6 de la unidad Habitacional Militar, Ciudad Deportiva, casa número 6, ubicada en la calle de Ejército Mexicano sin número, de la Colonia Atasta de esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, en el domicilio que señaló el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hecho incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos el silencio o los evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no

hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

**CUARTO.-** Se previene a la demandada **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, para que se abstenga de molestar de manera física o verbal al ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ**, asimismo se previene a las partes en este juicio **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** y **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, para que se abstengan de causar daños o perjuicio en los bienes en común.-----

**QUINTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor, se reserva para ser acordadas en su oportunidad.-----

**SEXTO.-** Téngase la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le señalan para tales efectos las lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos al Licenciado **ARTURO GONZÁLEZ BERNARDINO**, a quien designa como abogado patrono, y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la cédula profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo autoriza a los ciudadanos **SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, JULIO DANIEL BRAVO GARCIA y GLORIA ANGELICA GONZÁLEZ DE LA MORA.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMER FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ.

No. 25379

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 612/2009**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al licenciado JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma según computo secretarial que antecede, a la carga procesal que se le impuso mediante auto de fecha uno de julio del año dos mil nueve, exhibiendo el certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cual se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** Agréguese en autos el cuadernillo de prevención número 31/2009, promovido por los ciudadanos ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, en donde se reservó de darle entrada al JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por los actores, mediante autos de fechas nueve de junio y uno de julio de dos mil nueve, y por lo cual se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentados a los ciudadanos ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, Apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio urbano baldío, ubicado en el Periférico Ricardo Acuña Inglés de la Ranchería Paso y Playa de este municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho; Original de constancia de posesión, con medidas y colindancias expedida por la ciudadana GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ en su carácter de delegada municipal de la colonia Santa María -----

Periférico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha once de marzo de dos mil nueve, a favor de JUDITH ROSIQUE APARICIO; Constancia de radicación con medidas y colindancias expedida por la ciudadana GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ en su carácter de delegada municipal de la colonia Santa María Periférico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha doce de marzo de dos mil nueve, a favor de JUDITH ROSIQUE APARICIO; Certificado de negativa de inscripción de predio, emitido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha dos de abril de dos mil nueve, con anexo de copias simples de constancia de registro catastral y plano; copias certificadas de la escritura pública número 33,641 del volumen 332, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Enrique Priego Oropeza, notario público número dos de esta ciudad que contiene el Poder Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con carácter irrevocable, otorgado por la señora JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA; Recibo original de pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, a favor de ROSIQUE APARICIO JUDITH, con número de folio 999971; Copia fotostática simple de la constancia de no inscripción número 150, de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, expedida por el ingeniero Rober Eliu López Ramón, subdirector de Catastro municipal; Constancia de residencia a nombre de JUDITH ROSIQUE APARICIO Y/O JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, expedida por GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ, delegada municipal de la colonia Santa María de Periférico de este municipio, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve; Constancia de no inscripción número 95, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, expedida por el Ingeniero Rober Eliu López Ramón, subdirector de Catastro municipal; Certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, emitido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha treinta de junio de dos mil nueve y tres traslados, por medio del cual promueve el procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO referente al predio

ubicado en urbano baldío ubicado en el Periférico Ricardo Acuña Anglés de la Ranchería Paso y Playa de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 1,068.96 M2 (UN MIL SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.70 metros con derecho de vía y periférico Ricardo Acuña Anglés; AL SUR: con dos medidas 12.10 metros con propiedad de JUANA AGUILAR HERNANDEZ y 17.00 metros con propiedad de ROSA ELVIRA GARCIA JIMENEZ; AL ESTE: Con dos medidas 22.40 metros con propiedad de NORMA CASTRO DE LA FUENTE y 16.00 metros con propiedad de ROSA ELVIERA GARCIA JIMÉNEZ; y AL OESTE: 44.10 metros, con JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

**CUARTO.-** Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

**QUINTO.-** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ABENAMAR HERNANDEZ LOPEZ, ANGEL LOPEZ LOPEZ Y CESAR ELIAS CASANOVA ROSIQUE.---

**SEXTO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

**SEPTIMO.-** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, NORMA CASTRO DE LA FUENTE, ROSA ELVIRA GARCIA JIMENEZ Y JUANA AGUILAR HERNANDEZ, en los domicilios proporcionados por los actores, y dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**OCTAVO.-** Téngase a los promoventes ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, señalando domicilio para oír, recibir toda clase de cita, notificaciones y documentos en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303, autorizando para recibirlas a las ciudadanas KEYLA MÉNDEZ CASAUX Y CLAUDIA MENDEZ CAZAUX, así como nombrañ como sus abogados patronos a los Licenciados JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT y EDGAR HERNANDEZ VIGIL, designación que se le reconoce al primero de los nombrados, a quien este juzgador nombra como representante común en rebeldía, en virtud de no haberse efectuado tal designación dentro del término concedido para tal efecto.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA YESSSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

**SECRETARIA JUDICIAL**  
**LICDA. CRISTEL ADRIANA OSORIO JIMENEZ.**

No. 25393

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO**  
**JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**  
**PRESENTE.**

En el expediente número **286/2004**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, Apoderada General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra del ciudadano **HERMENEGILDO JUAREZ RESENDIZ**, como acreditado, con fecha siete de agosto de dos mil nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.----**

**PRIMERO.-** Visto el escrito signado por la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta**, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que el inmueble sujeto a remate, propiedad del demandado es el mismo cuyo avalúo exhibió el ingeniero Julio César Castillo, y que se puede corroborar con la escritura que ampara el crédito, así mismo con el certificado de gravamen que corre agregado a los autos: manifestación que se tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.---

**SEGUNDO.-** Asimismo, como lo peticona la ocursoante, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434, y 435 del Código adjetivo civil aplicado por supletoridad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble que se detalla de la siguiente manera:---

Predio que se identifica como lote cinco (5) de la manzana 35 de la calle Geranios número 119 del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08.00 metros con lote 4; al Este en 15.00 metros con lote 4; al Sur 08.00 metros con calle Geranios y al Oeste en 15.00 metros con lote 6.----

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4156 del libro general de entradas a folios del 26835 al 26845 del libro de duplicados, volumen 127 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 156087 a folio 137 del libro mayor volumen 616 a nombre de Hermenegildo Juárez Resendiz; al cual se le fijó un valor comercial de \$683,100.00 (seiscientos -----

ochenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.---

**TERCERO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad en convocación de postores o licitadores.--- En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

**QUINTO.-** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil nueve.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 25394

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,**  
**TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**  
**PRESENTE.**

Que en el expediente número **226/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIBEL GUADALUPE MARIN GREEN, el Juez de Paz de Primera Instancia de esta Ciudad, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve. Que copia a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

**VISTOS.-** La razón secretarial que antecede, se acuerda:---

**1º.-** Por recibido y agregado en autos el escrito de cuenta secretarial, presentado por el licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez, por medio del cual la C. Maribel Guadalupe Marín Green, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, anexos consistentes en; original del plano de localización, (1) original de la constancia de posesión, (1) original del certificado de no propiedad, (2) recibos de pago de impuesto predial, una copia y un original, (1) copia de la cédula fiscal, (1) plano original del predio rústico. (1) copia de la cédula de manifestación catastral y de traslado de dominio, (1) copia de la certificación de valor catastral, todos a nombre de Maribel Guadalupe Marín Green, por medio de los cuales se encuentra promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste AL Sur 101.73 metros con arroyo el poleva. al Este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta. Al oeste 1,289.00 metros con ranchería Faisan, y Urbano Gutiérrez Acosta.---

**2º.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor del estado, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de

diciembre del dos mil ocho, suplemento 6915, decreto 103, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno **respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.**---

**3º.-** De acuerdo al artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se ordena dar amplia publicidad a la solicitud del promovente por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y en otro diario de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o las personas que crean tener igual o menor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.---

**4º.-** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARIBEL GUADALUPE MARIN GREEN, a fin de que en un término de tres días, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

**5º.-** Toda vez que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con los insertos necesarios, y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este

Juzgado, ordene a quien corresponda a notificar al antes mencionado, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, y hecho que sea lo anterior, devuelva a la brevedad posible el exhorto a su lugar de origen.----

6º.- Gírese atento oficio al delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12—57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste, Al Sur, 101.73 metros con arroyo el poleva. al este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta. Al Oeste 1,289.00 metros con ranchería Faisan y Urbano Gutiérrez Acosta. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.----

7º.- Por otra parte, y con fundamento en el artículo 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado, dese vista al ministerio público adscrito a este Juzgado, para intervención que legalmente le competa. Y a los colindantes quienes tienen su domicilio ubicado en la ranchería "El Faisan" segunda sección, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco, por conducto de la actuario judicial adscrita a este Juzgado, la presente diligencia de Información de domino en relación al predio rustico que se encuentra ubicado en la ranchería el Faisán 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste. Al Sur. 101.73 metros con arroyo el Poleva. al este, 1,280.06 metros--

con María Gutiérrez Acosta. Al oeste 1,289.00 metros con ranchería Faisan y Urbano Gutierrez Acosta. Los cuales son colindantes para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho corresponda, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.----

8º.- Consecuentemente de lo anterior, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio de referencia informe a esta Autoridad Judicial si el predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del Sureste. Al Sur. 101.73 metros con arroyo el poleva. al este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta, Al Oeste 1,289-00 metros con ranchería Faisan y Urbano Gutiérrez Acosta forma parte del fundo legal.----

9º.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito de cuenta secretarial, se reserva para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

10º.- Por último, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida Primero de Mayo sin número de la Colonia Obrera de este municipio, asimismo se tiene al licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez para recibirlas, así como también se le tiene por nombrando como su abogado patrono.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CÍRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.----

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZALEZ.**

No. 25381

**JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **459/2007**, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la Licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de Endosataria en procuración de Félix Jorge David González, en contra de la C. Teresa de Jesús González Pérez, a través de quien legalmente lo representante, en su calidad de deudor; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee.-----

**ACUERDO:09/JULIO/2009.**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JULIO NUEVE DE DOS MIL NUEVE.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

**PRIMERO.-** Se tiene a la Licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que aparece el mismo acreedor reembargante que ya tiene conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en tercero en discordia, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

**A).-** Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 760.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 38.00 M., con Guadalupe León Castillo; AL SURESTE 20.00 M; con María Hernández Madrigal; AL NOROESTE 20.00 M., con

Camino Vecinal y AL SUROESTE 38.00 M., con Crescencio León Castillo, inscrito bajo el número 12748 del libro general de entradas, a fojas 85652 al 85660 del libro de duplicado volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el predio 153112 folio 162 volumen 604, al cual se le fijó un valor comercial de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.--**

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Segunda de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que certifica y da fe.-----

Por lo que, por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diecisiete Días del mes de Agosto de Dos mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretaría Judicial.****Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.**

No. 25385

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número **394/2005** relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS y/o NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL y/o DARWIN WHISTER SANCHEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de CONAUTO SA. DE C.V., en contra de los CC. **CESAR GOMEZ LOPEZ**, como Deudor Principal, **JUANA ZAYDA MAYTIN LUNA** y **PALEMON TERAN TOLEDO**, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.**---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, con su escrito de cuenta, con el cual exhibe certificado de libertad de gravamen, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a los que haya lugar.----

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su escrito de cuenta, y toda vez que el dictamen emitido por el Ingeniero **DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, no fue objetado, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN.** Ubicado en la Calle San Juan Bosco del municipio de Nanchital, Veracruz, dentro de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros con SAN JUAN BOSCO; SUR: 12.00 metros con LOTE 11; ESTE: 18.00 metros con área verde; OESTE 18.00 metros con Lote número 9, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados, superficie construida 84.00 metros cuadrados inscrito bajo el número 779 sección primera; tomo III de fecha nueve de marzo del dos mil, del Registro Público de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$444,070.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional)**; la que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.----

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**---

Toda vez que el bien inmueble motivo del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio aplicable al caso, gírese atento exhorto al Juez competente de Coahuila de Zaragoza, Veracruz; para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL P.D JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ.**

No. 25380

## INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 656/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR OSCAR RUBEN RODRÍGUEZ RIVERA CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

**RAZÓN.-** En veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la segunda secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexos presentados por el **C. OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA**, recibido el día veinte de octubre del año en curso.----Conste.----

### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**VISTO.-** Lo de cuenta se acuerda.----

**PRIMERO.-** Por presentado al **C. OSCAR RUBEN RODRÍGUEZ RIVERA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1.- Un plano copia simple. 2.- Un Certificado (Negativo) de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco. 4.- Una constancia de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho; con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio urbano y construcción ubicado en la calle Hidalgo y/o Miguel Hidalgo número 106 de esta ciudad, perteneciente al Barrio Santiaguito; con una superficie de 791.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.45 metros con calle Corregidora; AL SUR: 12.57 metros con calle Hidalgo y/o Miguel

Hidalgo; AL ESTE: 27.50 metros, 1.68 y 32.25 metros con **CESAR FRANCISCO BURELO BURELO**.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712, fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Jalpa de Méndez, Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; dentro del término de cinco día hábiles, al que sean legalmente notificados del presente proveído, así como a los colindantes **CESAR FRANCISCO BURELO BURELO y ZARAGOZA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Hidalgo y/o MIGUEL HIDALGO de este municipio; para que dentro del mismo término antes señalado concurren al juicio si tuvieren algún derecho que deducir y al desahogo de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará.-----

Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador así como a los colindantes mencionados para que dentro del mismo término antes señalado (cinco días hábiles) y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad,

apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

**CUARTO.-** Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dese amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.---

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de la presentes diligencia pertenecen al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicará una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

**SEXTO.-** Como lo prevé el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene a la ocursoante por ofreciendo las testimoniales a cargo de los **CC. MAERTO MAY LÓPEZ, EZEQUIEL RIVERA CORTAZAR, LUIS CALIX DE LOS SANTOS y JORGE LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, misma que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

**SEPTIMO.-** El promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez

Magaña número 149 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, aun para recibir documentos al Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, FRANCISCO ALEJANDRO OLAN y ROCIO DEL CARMEN SOLIS GASPAS**, designando como a su Abogado Patrono, al primero de los citados en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, bajo el número de expediente 656/2008.---  
Conste.-----

Con fecha\_\_\_\_\_ de octubre del año 2008. Se turnan los autos a la actuaria judicial para su notificación.-----

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.---**

**SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ.**

No. 25384

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **842/2008**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad-perpetuam**, promovido por ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE FECHA 12/DICIEMBRE/2008**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee.---

**PRIMERO.-** Por presentado los ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por sus propios derechos, más no así a la Ciudadana **Zoila Esperanza Jesús Herrera, Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Ad-perpetuam**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno derecho que tiene sobre el predio rústico ubicado en Ocuilzapotlán en la Carretera Federal Villahermosa a Frontera, con una superficie de **01-32-80-84** una hectárea, treinta y dos áreas, ochenta centiáreas, ochenta y cuatro fracciones y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al Norte** en 54.00 cincuenta y cuatro metros, con propiedad de **Manuel Payro**, **al Sur** en **54.00** cincuenta y cuatro metros, con camino, **al Este 213.50** doscientos trece metros, con propiedad del Cujus; y **al Oeste con 212.50** doscientos doce metros cincuenta centímetros con Carretera Federal.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322**, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortínes sin número 2do piso de esta Ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho compete.---

Asimismo notifíquese al colindante **Manuel Payró** con domicilio ampliamente conocido en el Predio Rústico ubicado en Ocuilzapotlán en la carretera Federal Villahermosa a Frontera para que haga valer su derecho que le corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su

oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

**TERCERO.-** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.-----

**CUARTO.-** Ofrecen los promoventes la Testimonial a cargo de los Señores **Luis Alberto García Colome, Trinidad Evia Campos y Ernesto Alonso Jesús Pereyra**, a quienes deberán citárseles por conducto de la parte actora, para que comparezcan debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

**QUINTO.-** Señala como domicilio los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones la calle 24 número 105 colonia Florida en esta y autorizando para tales efectos al ciudadano **Jorge Eduardo Jesús Herrera**.-----

Asimismo los actores designan como representante común en el presente asunto a los ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JORGE TORRES FRIAS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los catorce días del mes de Agosto de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretario Judicial.**  
**Lic. Jorge Torres Frías.**

No. 25383

**DIVORCIO NECESARIO**

AL INTERESADO: GLORIA LOPEZ CANTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0815/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GREGORIO GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE GLORIA LOPEZ CANTO, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**UNICO.-** Se recibe escrito signado por GREGORIO GARCÍA PÉREZ -actor-, por medio del cual solicita que la demandada GLORIA LOPEZ CANTO sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que la citada demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha uno de septiembre de dos mil seis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HABILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun

las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.-----

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.---

**AUTO DE INICIO**

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO, TABASCO, MÉXICO. PRIMERO DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado a GREGORIO GARCIA PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 146, tres copias certificadas de las actas de nacimiento números 362, 605, 605, un convenio de caución de no ofender y separación voluntaria, dos juego de copias certificada, un escrito, una, copia certificada de escritura y copias simples de acompañan, un con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra de GLORIA LOPEZ CANTORAL Y/O GLORIA LOPEZ DE GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pemex, número 261 "A", del Fraccionamiento José Pagés Llergo de la Colonia Petrolera de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracciones IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**CUARTO.-** Se requiere a los Ciudadanos GREGORIO GARCIA PEREZ Y GLORIA LOPEZ CANTORAL Y/O GLORIA LOPEZ DE GARCIA, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, dónde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de ----

trabajo, con qué nombre se conoce a la Empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

**QUINTO.-** La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las Oficinas de la Defensoría Adscrita a los Juzgados Civiles y Familia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la Licenciada GRACIELA JIMENEZ DIAZ.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCIO DEL ALBA CALCANEIO ARGUELLES, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.**

No. 25387

**VÍA ORDINARIA CIVIL PAGO DE DAÑOS**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**"PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA "ENTE JURIDICO TESTER N.D.T.S.R.L.  
A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE", LOS AUTOS  
DE FECHAS 05/11/2008 Y 13/04/2009.**

En el expediente número **386/2007**, relativo a la Vía Ordinaria Civil Pago de Daños, promovido por el Ciudadano **Marco Antonio Vázquez Arroyo**, Representante Legal de la Persona Jurídica Colectiva denominada "Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V. (SEMATESA) en contra de la Empresa denominada **Tester NDT, S.R.L.** a través de quien legalmente la represente, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

**AUTO DE FECHA 15/ABRIL/2009**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.---**

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**SEGUNDO.-** Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la demandada "Ente jurídico TESTER N.D.T.S.R.L. a través de su legítimo representante", por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.----

Se le hace saber a la citada demandada por conducto de su legítimo representante, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.---

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue.

etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.---

**AUTO DE INICIO 26/06/2007.**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.---**

Visto en autos la cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano Marco Antonio Vazquez Arroyo, con su escrito de cuenta, promoviendo como representante legal de la persona jurídica colectiva denominada "Servicios Marinos y Terrestres, S.A de C.V., (SEMATESA) personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 126 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Zavala Herrera, titular de la Notaría número 8 de Ciudad del Carmen, Campeche, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Asimismo hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredite su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba.---

Con ese carácter promueve juicio en la Vía Ordinaria Civil de Pago de Daños y Perjuicios, en contra de la Empresa denominada **Tester NDT, S.R.L.** a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazado el Ubicado en el Lobby del Hotel denominado "Suites Real del Lago" en la calle Sindicato de Salubridad numero 209, colonia López Mateos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1,957, 2,023, 2,024, 2,041, 2,050, 2,052, 2,053, 2,053, 2,058, 2,062, 2,063, 2,064, 2,065, 2,069, 2,070, 2,078, 2,087, 2,179 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente

en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la empresa demandada a través de quien legalmente la represente, emplazándole para que en un término de NUEVE DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado.---

Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.---

**CUARTO.-** Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Melchor Ocampo, número 127, Colonia Centro, C.P. 86000, de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados Héctor Jesús Dagdug Rangel y/o Jesús-

Sabino Dagdug Cadenas y/o Fidel Estrada Palma y/o Martín González Zapata y/o Juan Luis García Castañeda, así como a los licenciados Roberto Carlos Jiménez Antonio y/o Enrique Cal y Mayor Quiroz así como a los pasantes de derecho Vanessa Guadalupe Magaña Castillo y María Fernanda Musa de Dios indistintamente.----

**QUINTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Jorge Torres Frías, que autoriza y da fe.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DADO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

No. 25405

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCA, TABASCO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 139/2009**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano original, una constancia expedida por el licenciado ALDREDO CAMILIO CABRERA GORIA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, una constancia del ingeniero CARLOS ALBERTO VERA LEZAMA, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco, dos constancias de posesión, expedidas por GUSTAVO PEREZ PALMA, Delegado Municipal de la Ranchería el Faustino y certificada por el M.V.Z. Hector Manuel Días Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, ocho traslados que acompaña; promoviendo en la VÍA NO CONTENCIOSA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 13-56-63.45 (trece hectáreas cincuenta y seis áreas, sesenta y tres punto cuarenta y cinco centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 300.22 con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA; AL SUR 455.05 metros con EMMA CAMARA DE GÓMEZ; AL ESTE 377.20 metros con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA; al OESTE 387.10 metros con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, así como la reforma publicada en el periódico oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2008, suplemento 6915, decreto 103, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Municipalidad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.---

**CUARTO.-** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco,

la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

**QUINTO.-** Como el domicilio del Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Emiliano, Zapata, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes; gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al registrador público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.---

**SEXTO.-** De igual forma gírese oficio al delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 1029, Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 13-56-63.45 (trece hectáreas cincuenta y seis areas, sesenta y tres punto cuarenta y cinco centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 300.22 con el licenciado FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA; AL SUR 455.05 metros con EMMA CAMARA DE GÓMEZ; AL

ESTE 377.20 metros con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA; Al OESTE 387.10 metros con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA, pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo estable el artículo 16 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.---

**SEPTIMO.-** Por otra parte, notifíquese a los colindantes AL NORTE con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA con domicilio conocido en la calle 18 por 21 número 14 frente al Parque Infantil del Malecón municipio de Tenosique, Tabasco; AL SUR con EMMA CAMARA GOMEZ con domicilio conocido en la calle arroyo San Marcos número uno, Colonia El Palenque, frente a la Asociación Ganadera Local Municipio de Balancán, Tabasco; AL ESTE con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA con domicilio conocido en la Ranchería El Faustino Municipio Balancán, Tabasco; al OESTE con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA con domicilio conocido en la calle 18 por 21 número frente al Parque Infantil del Malecón del Municipio de Tenosique, Tabasco; por conducto de la actuario judicial adscrita a este juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones en éste Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.---

**OCTAVO.-** En razón de lo anterior y advirtiéndose que el licenciado FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, específicamente

en la calle 18 por 21 número frente al Parque Infantil del Malecón del Municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique al colindante FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA, en el domicilio antes mencionado, y le notifique que en este juzgado ubicado calle Francisco Sarabia esquina Melchor Ocampo, de la colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual es colindante, para que manifieste en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho le corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señale domicilio y autorice a persona para oír y recibir citas y notificaciones en éste Municipio, advertida que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.----

**NOVENO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, así como la inspección judicial del predio rústico que se encuentra en su posesión y la ratificación del levantamiento topográfico en relación al predio rústico, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.----

**DECIMO.-** Ahora en cuanto a la ratificación del levantamiento topográfico que solicita la promovente a cargo del Ingeniero HECTOR VARGAS SORIANO, dígasele no ha lugar, en razón de que el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, no lo exige como requisito de procedibilidad para las presentes diligencias; por tanto la misma se estima dilatoria y se desecha con fundamento en el artículo 239 fracción V, del ordenamiento invocado.---

**DECIMO PRIMERO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Escobedo 1303, frente a la orilla del río Usumacinta, Colonia el Carmen de esta ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados MAGLIO OBED PEREZ VELAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ SALVADOR, VICTORIAS DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY, LUIS MONTERO CHABLE Y EL C. MARIO MORALES MARTINEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, EN BALANCAN, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ.**

No. 25404

**JUICIO ORDINARIO DE ACCION DE USUCAPION**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

RIGOBERTO FUENTES GARCÍA.  
Y OLIVIA PÉREZ WADE.

En el expediente número **22/2008**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por **MARIA EUDULIA MARÍN CASTELLANOS**, contra **MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER, CARMEN MENA RAMOS, RIGOBERTO FUENTES GARCÍA, ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA, OLIVIA PÉREZ WADE y ROSENDO LUNA MORALES**, con fecha nueve de junio del presente año y once de enero de dos mil ocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:-

-----  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias que integran la causa que nos ocupa, se advierte que se desconoce el domicilio de los demandados **OLIVIA PÉREZ WADE y RIGOBERTO FUENTE GARCÍA**; por lo tanto esta autoridad considera tener elemento que permiten declarar que los demandados resultan ser de domicilio ignorado.-----

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos a los demandados antes mencionados; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días; en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a los demandados de referencia que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recojan el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzcan su contestación o pongan excepciones señaladas por la ley, ofrezcan pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse el rebelde, aun las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ** Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos P.D. **JOSÉ**

**REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a **MARÍA EUDULIA MARÍN CASTELLANOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en (1) contrato de arrendamiento original, (3) recibo original, (2) Constancia original, (1) plano original, (1) comprobante original, (1) certificado original, (1) recibo de ingreso original, (9) recibo de Luz original, (4) recibo copia simple y ocho traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de **MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER, CARMEN MENA RAMOS, RIGOBERTO FUENTES GARCÍA, ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA, OLIVIA PÉREZ WADE Y ROSENDO LUNA MORALES**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:-----

**MERCERDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER** en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

**CARMEN MENA RAMOS**, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

**RIGOBERTO FUENTES GARCÍA**, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

**ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA** en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 de esta Ciudad.-----

**OLIVIA PÉREZ WADE**, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

**ROSENDO LUNA MORALES**, en el domicilio ubicado en la calle Jesús Reyes Heróles número 41, Colonia Sabina en esta Ciudad.-----

De quienes reclama de las personas antes mencionadas, las prestaciones contenidas en el siguientes numeral.-----

I.- La propiedad por prescripción positiva del inmueble que se identifica como lotes número 13 y 14 de la manzana 35 de la Colonia Revolución Mexicana del Municipio del Centro en esta Ciudad, haciendo mención el demandante que cuando adquirió el inmueble lote 14 lo

adquirió de la **C. MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER** le correspondía el número de lote 672 y al lote 13 que adquirió de la **C. BERTHA OVANDO LÓPEZ**, le correspondía el número 671, con una superficie total, considerando los dos lotes de terreno de 280.98 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 15.83 con calle Francisco Villa, Al Sur en: 15.83 metros con Lotes 34 y 35, Al Este en: 17.75 metros con lote 12 y al Oeste: 17.75 con lote 15; y demás prestaciones II y III de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.-----

**CUARTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 305 DESPACHO DOS EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, JOAQUIN GUZMÁN MANCILLA, EDUARDO GONZÁLEZ SUÁREZ Y NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL** de manera indistinta, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-----

**QUINTO.-** En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley Procesal de la materia. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tiene por reproducidos como si a la letra insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.----

**SEXTO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS**, que autoriza, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
P.D. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 25408

**INFORMACION DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les comunica que los ciudadanos los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, promovieron ante este Juzgado de Paz del Décimo Sexto Distrito Judicial, **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **217/2009**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **uno de junio del año dos mil nueve**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra dice: -----

**RAZON SECRETARIAL.** En primero de junio del año dos mil ocho, la Secretaría Judicial de Acuerdos, de la Mesa Civil, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito signado por los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, y anexos que acompañan consistentes en: Un contrato de donación, copia del oficio de solicitud de Certificado de no Inscripción (negativo) del Predio Rústico, una Constancia Catastral del Predio Rústico, oficio número DFM/DCM/192/2009, un original de recibo de pago de Impuesto Predial, una copia de un plano, una constancia de posesión, recibido el veintiocho de mayo del año actual. ---**Conste.**-----

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.**-----  
**VISTO.**- la razón secretarial, se acuerda -----

--- **PRIMERO.**- Se tienen a los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por sus propios derechos **PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio ubicado en la Rancharía Saloya Primera Sección de éste municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-31-73 hectáreas (Cero Hectáreas, Treinta y Un Áreas, Setenta y Tres Centiáreas)**, ó **3,173.00 metros cuadrados**, en las siguientes medidas y colindancias: **al Norte: 47.50 metros con MARGARITA LEÓN TOSCA y 24.00 metros con MARÍA LÓPEZ FRÍAS**, **al Sur 81.50 metros con Callejón y Hermanos FRÍAS OVANDO**, **al Este en 21.00 metros con MARGARITA LÓPEZ FRÍAS y 21.40 metros con HERMANOS FRÍAS OVANDO**, **al Oeste 50.00 metros con FRANCISCO FRÍAS OVANDO.**-----

--- **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 878, 879, 885,889, 890, 900,901, 905, 1318** y demás relativos del Código Civil en vigor; en lo dispuesto por los numerales **16, 457, fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755** y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto en el numeral **43 Bis 3 Fracción VII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionado, y en base al punto **11** aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunico a través de la circular número

**48** de fecha **21** de abril de dos mil nueve, en el que se determinó que los Jueces de Paz son competente para conocer de las **Informaciones de Dominio y de las Inscripciones de posesión**; éste Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, en consecuencia se ordena dar entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. -----

--- **TERCERO.**-En vista de o anterior, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo entregárseles copia de la solicitud inicial y anexos. De igual forma se les requiere para que en el mismo término señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas aún las que conforme a la regla general se les deban hacer personalmente, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo **229 fracción II** del Código Adjetivo Civil antes señalado.-----

--- **CUARTO.**- Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio de los colindantes **MARGARITA LEÓN TOSCA, MARÍA LÓPEZ FRÍAS, HERMANOS FRÍAS OVANDO y FRANCISCO FRÍAS OVANDO**, todos respectivamente con domicilio en la Rancharía Saloya Primera Sección de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco. -----

--- **QUINTO.**-Como lo ordenan los artículos **139 y 755 fracción III** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente proveído por medio de la **PRENSA** y de **AVISOS** fijados en los lugares públicos mas concurridos de ésta ciudad, como son: **H. Ayuntamiento Constitucional,**

**Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgados Civil de Primera Instancia, Penal de Primera Instancia y de Paz, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público;** así como del lugar de la ubicación del inmueble. Lo anterior, para los efectos de que si existiese algún interesado con motivo del predio que se pretende adquirir por información de dominio, se presente ante éste Juzgado a deducir su derecho, lo cual deberá hacer en un término de **TREINTA DÍAS HABLES**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. Para los efectos de la publicidad por medio de la prensa, publíquese el **EDICTO** que al efecto se elabore por **TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

--- **SEXTO:** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

--- **SÉPTIMO.**- Respecto a las Testimoniales que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

--- **OCTAVO.**- Toda vez que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos **124 y 143** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en éste proveído.-----

--- **NOVENO.**-Se tiene a los promoventes designando como representante común al ciudadano **HERMELINDO LÓPEZ PERALTA**, y autorizando para tales efectos al **licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL**, designándolo como abogado patrono, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, designación que se le tendrá por hecha hasta en tanto el designado acredite tener **cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, y esta se encuentre debidamente inscrita el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado**, tal y como lo requiere el artículo **85** del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **Notifíquese** personalmente y cúmplase.-----  
--- **ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día primer de junio del año dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número **217/2009**. --- **Conste.**-----  
LJGAAL/MHA

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO, EL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HABLES**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. -----  
EXP. CIVIL NUM:217/2009



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.



AGO 2009

SECRETARIA DE REMISSIONES DE LA PAZ DE MENDÉZ, TAB.

No. 25395

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución bancaria denominada HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL MULTISERVICIOS MEDICOS Y QUIMICOS, S.A DE C.V como acreditada, representada por ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA, o por quien legalmente la represente y a ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA por su propio derecho y como garante hipotecario, y a ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA como avalista y obligado solidario de la Sociedad demandada como acreditada, con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dicen:-----

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.----**

Visto la razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, por exhibiendo un avalúo en cumplimiento al artículo 577 fracción II del Código Procesal Civil en vigor del Estado, realizado por el arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obra como legalmente corresponda.----

**SEGUNDO.-** Ahora bien, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se advierte que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término que establece el numeral 577 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene perdido el derecho para hacerlo, por lo que en términos de la fracción II del artículo y ordenamiento --

legal antes invocado, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.---

**TERCERO.-** Como lo solicita el antes citado, se aprueba el avalúo emitido por su perito, en el que se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$5'284,000.00 (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).---

**CUARTO.-** En vista de lo anterior y a petición del promovente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Blancas Mariposas identificado con el número 175 ciento setenta y cinco del Fraccionamiento "Real del Angel Premier", en Villahermosa, Tabasco, con superficie de 320.00 m2 (trescientos veinte metros cuadrados) y una superficie construida de 497.81 m2 (cuatrocientos noventa y siete punto ochenta y uno metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 20.00 veinte metros, con el lote 36 treinta y seis; AL SUR: en 20.00 veinte metros, con lote 39 treinta y nueve; AL ESTE: en 16.00 dieciséis metros, con el área verde y al OESTE: en 16.00 dieciséis metros con la avenida Blancas Mariposas, amparado en escritura pública número 26771, volumen 300, de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, notario adscrito a la notaría número trece de Villahermosa, Tabasco, que contiene entre otros el contrato de compraventa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción el veintiuno de febrero de dos mil siete, bajo el número 1801 mil ochocientos uno del libro general de entradas, a folios del 14226 al 14231 catorce mil doscientos veintiséis al catorce mil doscientos treinta y uno, del libro de duplicados, volumen 131 ciento treinta y uno, afectando el predio

número 141505 ciento cuarenta y un mil quinientos cinco, a folio 55 cincuenta y cinco, del libro mayor volumen 558 quinientos cincuenta y ocho.---

**QUINTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**SEXTO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 25396

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 671/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de María de Lourdes Lira Ortiz, en veinte y veinticinco de agosto del dos mil nueve, se dictaron dos acuerdos que en sus puntos en lo conducente establecen:---  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**Primero.-** Téngase al apoderado de la parte actora licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el dictamen emitido por el perito de signado por la parte actora Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, esta autoridad toma como base para la presente almoneda el mismo, para los efectos legales a que haya lugar.---

**Segundo.-** Con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.-----

a) Predio urbano, identificado como lote número catorce, de la manzana número nueve, ubicado en la cerrada Guayaba, conjunto residencial el Country, prolongación de Paseo Usumacinta número cinco mil, ranchería González Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste, en diez metros, con la cerrada Guayaba; al suroeste, en diez metros, con lotes números ocho y nueve; al sureste, en veinte metros, con lotes número trece; y al noroeste, en veinte metros, con lote número quince, amparado en la escritura pública número siete mil novecientos nueve, volumen ciento ochenta y cuatro, de diecinueve de junio del dos mil dos; que contiene entre otros, el acto de fusión de predios el acto de protocolización del plano y convenio de autorización y licencia del fraccionamiento Residencial el Country; cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el tres de diciembre del dos mil dos, bajo el número 11,856, once mil ochocientos cincuenta y seis, del libro general de entradas a folios del (72,673 al 72,742) setenta y dos seiscientos setenta y tres al setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, del libro de duplicados volumen (126) ciento veintiséis; quedando afectado el predio número 160,658 ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y ocho, folio 208 doscientos ocho, del libro mayor volumen (634) seiscientos treinta y cuatro, al cual se le asigna un valor comercial de \$2,946,000.00 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.---

**Tercero.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**Cuarto.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintidós de septiembre de dos mil nueve.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**Primero.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en cuenta que por auto de veinte de agosto del dos mil nueve, se omitió, indicar que el predio urbano, identificado como lote número catorce de la manzana número nueve, ubicado en la cerrada Guayaba, conjunto residencial el Country, prolongación de Paseo Usumacinta número cinco mil, ranchería González Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados; tiene una superficie construida de 309.42 metros cuadrados, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.---

Inclúyase este proveído, al auto de veinte de agosto del dos mil nueve, al momento de elaborar los avisos y edictos correspondientes.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**El Secretario Judicial.  
Lic. Alvaro Sánchez Gómez.**

No.-25412

## CONVOCATORIA

### CONSTRUCTORA AZTECA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las cláusulas décima tercera y décima séptima, entre otras, de los estatutos sociales aplicables de CONSTRUCTORA AZTECA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2009, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Calle Niño Artillero número 130, Fraccionamiento Vista Alegre, Colonia Tamulté de las Barrancas, Código Postal 86150, Villahermosa, Estado de Tabasco, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación en su caso, para ratificar todos y cada uno de los actos celebrados por la Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración y/o representantes legales de la Sociedad, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea; en especial, lo conducente al aumento del Capital Social y a la modificación del valor nominal de las acciones en que éste se divide, protocolizado mediante Escritura Pública No. 11, 974 de fecha 7 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Heberto Taracena Ruiz, Notario Público No. 1 en Cunduacán, Estado de Tabasco; así como lo conducente a la aprobación de la aportación de los accionistas para el aumento del capital social y la modificación de la participación accionaria, según consta en la Escritura Pública No. 14,403 de fecha 12 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 1 en Cunduacán, Estado de Tabasco.
- II. Discusión, aprobación en su caso y ratificación de los informes sobre la marcha de la Sociedad durante los Ejercicios Sociales, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente, y sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.
- III. Discusión, aprobación en su caso y ratificación de los Balances y Estados Financieros de la sociedad elaborados al 31 de diciembre 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008, así como lo relativo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad elaborada al 31 de diciembre de 2008, previo informe del Comisario de la Sociedad.
- IV. Discusión y aprobación en su caso, del reparto de utilidades al accionista Juan Manuel Sepúlveda Alzúa en proporción a su participación accionaria, previo informe de los Estados Financieros de 2008, y en términos de lo relativo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad actualizada al 31 de diciembre de 2008.
- V. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta para la Compraventa de Acciones a ser celebrado entre el señor Juan Manuel Sepúlveda Alzúa en su calidad de accionista vendedor, y los señores Guillermo Obando Cobos, Nicolás Piedra Rincón, Miguel Ángel Carrión García y Carlos Mario Calderón Magaña, en su calidad de accionistas compradores.

- 
- VI. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta para ratificar, revocar y/o designar, a los miembros del Consejo de Administración, de la Sociedad.
  - VII. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta para revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad al señor Juan Manuel Sepúlveda Alzúa con anticipación a la presente fecha.
  - VIII. Asuntos varios, y
  - IX. Designación de delegado especial.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Cunduacán, Estado de Tabasco a 5 de septiembre de 2009.

Presidente del Consejo de Administración

**Guillermo Obando Cobos**

Rúbrica.  


No. 25413

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 253/2009, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, el suscrito Juez dictó un proveído que a la letra dice:-----

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En tres de febrero del dos mil nueve, la secretaria judicial da cuenta al Juez, con el escrito y anexos, signado por la ciudadana RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, recibido el veintiocho de enero del presente año. Conste.---

**AUTO DE INICIO**

DE INFORMACIÓN DE DOMINIO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA  
DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, TRES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentada la ciudadana RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, con su escrito de cuenta, y anexos, consistente en: plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, a nombre de RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de este municipio a nombre de ALBERTO RITA XICOTENCATL, constancia de posesión de fecha cinco de septiembre dos mil tres, expedida por el ciudadano ONESIMO CASTILLO IZQUIERDO, delegado municipal de la Ranchería Benito Juárez primera sección de este municipio, constancia de certificado negativo de propiedad, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha veintinueve de agosto del dos mil tres; por medio del cual promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez primera sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5300.00 -

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 100.00 metros con ANDRES DE DIOS SANCHEZ, AL SUR, 100.00 metros con EJIDO BENITO JUAREZ, al Este, 53.00 metros con ERASMO XICOTENCATL TIQUET y al Oeste, 53.00 metros con ANDRES DE DIOS SANCHEZ.----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24, fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y a los colindantes ANDRES DE DIOS SANCHEZ Y ERASMO XICOTENCATL TIQUET, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Benito Juárez primera sección de este municipio, domicilio conocido, para que dentro del término de tres días que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sea notificado del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se le hace saber a excepción del primero, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba,

debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de proveer, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.-

**SEPTIMO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la planta baja de la plaza Paulina ubicado en la calle 18 de Marzo sin número de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, designándola como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en los libros que se llevan en este juzgado, asimismo, autorizada a la ciudadana ARELY MARIN DOMINGUEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó este inicio en la lista del 03 de febrero del dos mil nueve, y quedó registrado con el número 153/2009, del libro de gobierno que lleva este Juzgado. Conste.---

En 06 de febrero del dos mil o, se turna el expediente a la actuaría. Conste.---

**CUENTA SECRETARIAL.-** En diecinueve de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, da cuenta al ciudadano Juez, con el oficio número 1195, de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, recibido el 14 del presente mes y año, suscrito por el licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene acordar lo que legalmente corresponda.- Conste.---

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

**VISTO.-** La cuenta secretarial que antecede, se provee:--

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, por medio del cual remite constante de veintinueve fojas útiles en original del expediente civil del juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, en virtud de lo ordenado en punto único del auto de fecha veintiocho de abril del dos mil nueve, que a la letra dice:---

“UNICO. Del escrito de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, se advierte que la promovente RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, promueve Procedimiento Judicial no contencioso, juicio de información de Dominio; ahora, atendiendo la circular 48 de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve, signada por los licenciados RODOLFO CAMPOS MONTEJO y ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, respectivamente, en el que comunica que el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el quince del citado mes y año, aprobó entre otras cosas, que conforme al numeral 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los jueces de paz, son competentes para conocer tanto de las informaciones de dominio como las inscripciones de posesión, pues ambas se tramitan bajo el procedimiento de informaciones Ad Perpetuum Rei Memoriam; el cual fue reformado el 8 de diciembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del trece del mismo mes y año, suplemento 6915, época 6ª, por lo que este órgano jurisdiccional se declara incompetente para seguir conociendo del asunto por razón de la materia y considera como tribunal competente para continuar conociendo del mismo al Juzgado de Paz de este distrito judicial, a quien se ordena remitir esta causa, mediante atento oficio...”.

En consecuencia de lo anterior al haberse declarado incompetente el Juez Civil de Primera Instancia de este Municipio de conformidad con los artículos 104

fracción I-4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción VII y 43 Bis 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reformada; 890, 901, 1318, del Código Civil en Vigor, désele entrada a la declinatoria en la vía y forma propuesta.---

Fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 253/2009, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad mediante oficio correspondiente.----

**SEGUNDO.**- Hágasele saber al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Municipio, que el expediente civil número 153/2009, relativo al Juicio de Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RITA XICOTENCATL DE ALBERTO, mismo que declinó por declararse incompetente, fue radicada ante el Juzgado de Paz de Jalpa de Méndez, Tabasco, inscribiéndose en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 253/2009.---

**TERCERO.**- En consecuencia, hágaseles saber las partes la aceptación de la competencia; requiriéndose que dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus derechos convengan, en términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**CUARTO.**- Tomando en cuenta la constancia actuarial de fecha trece de abril del año en curso, requiérasele de nueva cuenta a la actora para que en el término de TRES DIAS señale el domicilio correcto del colindante ANDRES DE DIOS SANCHEZ, por lo que se ordena a la actuaría judicial adscrita a este juzgado dé cumplimiento al mismo y continúe con el presente procedimiento.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.— ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 19 de mayo del presente año. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**C. LORENA HERNANDEZ AGUNDEZ.**

1-2-3

No. 25409

**INFORMACIÓN AD PERPETUAM****PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM  
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 057/2009**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA PEREZ MIRANDA, RESPECTO DEL PREDIO URBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 129.30 UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA DE ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).- VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana MARIA PEREZ MIRANDA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano de un terreno rústico, ubicado en la calle Lerdo de Tejada de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco", copia fotostática de la solicitud dirigido al Director del Registro Público de la pequeña Propiedad y Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, misma que al reverso existe una certificación realizada por el registrador de ese Municipio; Oficio número DFM/SC/172/09, suscrito por el subdirector del catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constancia de posesión a favor de MARIA PEREZ MIRANDA, suscrita por el ciudadano AGUSTIN YRIS GARDUZA, Delegado Municipal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; Diversos recibos de pago de Impuestos predial a Nombre de la suscrita, expedidos por Finanzas Municipal; Dos recibos de pagos de Impuesto predial a Nombre de BERNABE ALOR GARCIA, persona de quien obtuvo la posesión; Copia de la Inscripción de la posesión a favor de la suscrita de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa (1990), expedido por la secretaria de finanzas del Estado de Tabasco; Un traslado que acompaña; promoviendo en la VIA NO CONTENCIOSA,

PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 3, Colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 129.30 Metros, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 9.96 metros con la calle Lerdo de Tejada; AL ESTE 15.60 metros con Miguel Angel Toledo; al OESTE 15.60 metros con Agustín Torres T.- **SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 969 el Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, así como la reforma publicada en el periódico oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2008, suplemento 6915, decreto 103, -se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda. **TERCERO.**- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Municipalidad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivo, con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fondo legal de dicha municipalidad.--- **CUARTO.**- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, la

radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por MARIA PEREZ MIRANDA, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.- QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.- SEXTO.- Por otra parte, notifíquese a los colindantes DOMINGO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL TOLEDO Y AGUSTIN TORRES T. Quienes tienen su domicilio en la Calle Lerdo de Tejada de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco; por conducto del actuario judicial adscrito a este juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la Calle Lerdo de Tejada Número 3, Colonia Centro de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones en este Municipio, -----

advertidos que de no hacerlo las mismas se le haran por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.- SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.- OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Soledad G. Cruz, Número 18, Colonia Centro de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, al licenciado ALCIDES ESCOLASTICO PALMA y/o EUFEMIA ESCOLASTICO HERNANDEZ, con cédula profesional 3891568, nombrado como a abogado patrono para todos los actos.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.— ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EPIFANIO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. DAVID CUSTODIO HERNANDEZ.**

No. 25410

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número **30/2006**, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARICELA MENDEZ CUEVAS, en su carácter de Endosatario en Procuración de MIGUEL MARTINEZ RIVEROLL, en contra de los JOSE LUCIANO FLORES RAMIREZ, con fecha veinticinco de agosto y treinta de junio del presente año, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:--

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado al ciudadano **JOSE LUCIANO FLORES RAMIREZ**, parte demandada, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de **REDUCCIÓN y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, en razón de las manifestaciones que hacen en dicho libelo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1351 y 1352 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril del dos mil ocho, se da entrada a la presente petición en la vía y forma propuesta, debiéndose tramitar por cuerda separada pero unido al principal, por lo que desglócese el libelo antes referido para que obre en el cuadernillo respectivo.---

**SEGUNDO.-** Por presentado al licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se constituyó en el diario oficial del Estado, para hacer las publicaciones de ley, en el cual le manifestaron que sus publicaciones no saldrían dentro del término de ley y antes de la diligencia señalada para la celebración del remate en primera almoneda, en consecuencia, y como lo previene el artículo 1411 del código de comercio citado, se convoca a los postores y a las partes que tengan interés para la celebración de la diligencia de remate, misma que se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS -**

**CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, en términos del auto de fecha treinta de junio del dos mil nueve.---

**TERCERO.-** Así mismo exhibe un periódico de mayor circulación de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a los que haya lugar.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---** Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza quinto civil de primera instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.---

**VISTO.-** El escrito de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado al licenciado José Luciano Flores Ramírez, con su escrito de cuenta y como lo solicita, expídasele a su costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, debiendo dejar constancia de recibido para mayor constancia.---

**SEGUNDO.-** La parte demandada señala como nuevo domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Calle José Olivero Pulido Morales número 132 tercer piso despacho 5, en la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad y autoriza a los licenciados Manuel Boylan León y Alfonso Boylan León, revocando domicilio y personas autorizadas con anterioridad, mismo que se le tiene por hecho conforme al artículo 1069 del código de comercio en vigor.---

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado Fermin Contreras Sánchez, y tomando en cuenta que obra en autos los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes, así como del perito tercero, y tomando en consideración que el avalúo que presenta el perito ingeniero José Orueta Díaz fue el más completo en sus consideraciones, se aprueba para todos los efectos legales, conforme al numeral 577 fracción II ---

del Código de Procedimientos Civiles en vigor ----

**SEGUNDO.-** Como solicita el licenciado Fermín Contreras Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:----

**PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN,** Ubicado en el kilómetro 11+500 de la carretera federal número 180, Villahermosa – Macuspana margen derecho, ranchería coronel Traconis, que pertenece al municipio del Centro, Tabasco, México, con una superficie de 4,885.31 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias; AL NORTE: 47.75 mts con derecho de vía carretera Villahermosa-Macuspana; AL SUR: 40.93 mts con Miguel Vera Hernández; AL ESTE: 109.43 metros con Euclides Mosocoso Macdonel; AL OESTE: 126.43 mts con Procosa, S.A. de C.V.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con fecha veinte de octubre del año dos mil tres bajo el número 11,911 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 107,107 a folio 157 del libro mayor volumen 419, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,640,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

**PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN,** Ubicado en el kilómetro, 11+500 de la carretera federal número 180, Villahermosa – Macuspana margen derecho, ranchería coronel Traconis, que pertenece al municipio del Centro, Tabasco, México. con una superficie de 20,000 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias; AL NORTE: 70.87 mts con Luciano Flores Ramirez; AL SUR: 88.00 mts con Rosalino Villegas; AL ESTE: 251.30 metros con Euclides Mosocoso Macdonel; AL OESTE: 254.51 mts con Miguel Vera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con fecha veinte de octubre del año dos mil tres, bajo el número 11,911 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 106,833 a folio 133 del libro mayor volumen 418, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,314,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**QUINTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ.**

No. 25423

**DIVORCIO NECESARIO**

## PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. GUADALUPE RAMOS HIDALGO.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 743/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ERNESTO GALMICHE OCAÑA EN CONTRA DE GUADALUPE RAMOS HIDALGO, CON FECHAS OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTARON AUTOS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.----

ÚNICO.- Como lo solicita la licenciada LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ- abogado patrono de la parte actora-, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada GUADALUPE RAMOS HIDALGO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha siete de julio del dos mil siete, por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la demandada GUADALUPE RAMOS HIDALGO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que

debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvención que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.----

Notifíquese por lista cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.----

**AUTO DE INICIO DE  
DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,

VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**VISTO.-** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ERNESTO GALMICHE OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: una acta de matrimonio número 71, seis actas de nacimiento número 102, 103, 104, 430, 430, y 430; un oficio y un traslado, con los que viene a promover JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la Ciudadana GUADALUPE RAMOS HIDALGO, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Laguna Ilusiones esquina con la calle Laguna Espejo de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada GUADALUPE RAMOS HIDALGO, en el domicilio que señaló la actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABLES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó

controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarada rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor, se reserva para ser acordada en su oportunidad.---

**QUINTO.-**Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el Bufete Jurídico gratuito de la División de Ciencias Sociales y Humanidades ubicado en la calle Centenario Instituto Juárez número 125 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los pasantes de derechos JESUS HERNANDEZ CRUZ, LUIS MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, BRENDA LETICIA PERALTA MENDOZA, JOSE REYES CRUZ Y ANA DEL ROCIO SILVA RAMON.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
 LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA  
 JIMENEZ.**

No. 25414

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

A QUIEN CORRESPONDA.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 250/2009**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GERARDA CÓRDOVA HERNÁNDEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--  
**RAZÓN SECRETARIAL.-** En seis de julio del año dos mil ocho, la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito signado por los ciudadanos GERARDA CÓRDOVA HERNÁNDEZ, y anexos que acompañan consistentes en: una copia fotostática del plano, certificación catastral y un original del recibo de pago de impuesto predial.-----Conste.-----

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

**VISTO.-** La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene a la ciudadana **GERARDA CÓRDOVA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en el Poblado Guatacalca, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-07-75.44 hectáreas, (Cero hectáreas siete áreas Setenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro fracciones), en las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.00 Metros con ARACELI HERNÁNDEZ REYES, Al Sur 41.80 metros con Carretera, Al Este 7.75 metros con callejón de acceso y Al Oeste 32.15 metros con JAVIER TORRES REYES.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 1318 y demás relativos del Código Civil en vigor; en lo dispuesto por los numerales 16, 457, fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás relativos y aplicables

del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto en el numeral 43 Bis 3 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionado, y en base al punto 11 aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunicó a través de la circular número 48 de fecha 21 de abril de dos mil nueve, en el que se determinó que los Jueces de Paz son competentes para conocer de la Información de Dominio y de las Inscripciones de Posesiones; éste Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, en consecuencia se ordena dar entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** En vista de lo anterior, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo entregárseles copia de la solicitud inicial y anexos. De igual forma se le requiere para que en el mismo término señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas aun las que conforme a la regla general se les deban hacer personalmente, le surtirán sus efectos por las lista fijadas en los tableros de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 229 fracción II del Código Adjetivo Civil antes señalado.-----

**CUARTO.-** Se tiene a la promovente por señalando como domicilio de los colindantes ARACELI HERNÁNDEZ REYES, JAVIER TORRES REYES, el

ampliamente conocido en el Poblado Guatacalca, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Callejón de acceso).-----

**QUINTO.-** Como lo ordenan los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente proveído por medio de la PRENSA y de AVISOS fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son: H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgados Civil de Primera Instancia, Penal de Primera Instancia y de Paz, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público; así como del lugar de la ubicación del inmueble. Lo anterior, para los efectos de que si existiese algún interesado con motivo del predio que se pretende adquirir por información de dominio, se presente ante este Juzgado a deducir su derecho, lo cual deberá hacer en un término de TEINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. Para los efectos de la publicidad por medio de la prensa, publíquese el EDICTO que al efecto se elabore por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

**SEXTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copias de la solicitud inicial y anexos.-----

**SÉPTIMO.-** Respecto a las Testimoniales e Inspección Judicial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en este proveído.----

**NOVENO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 8 de Marzo de la Plaza Paulina de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN MORALES MAGAÑ**, designándola como abogada patrona, designación que se le tendrá por hecha hasta en tanto el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, y ésta se encuentre debidamente inscrita el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, tal como lo requiere el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día seis de julio del año dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 250/2009.-----  
Conste.-

Y PARA QUE LO ANTERIOR SEA DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, PUBLIQUESE EL PRESENTE "EDICTO" EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS; DADO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.----

**LIC. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.**  
**SECRETARIA JUDICIAL.**

No. 25415

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 171/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR BENITO SALVADOR VALENCIA, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL Y ONCE DE MAYO AMBOS DEL PRESENTE AÑO SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:—  
"...JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—

**VISTO.-** Lo de cuenta, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Un informe del predio original, una constancia negativa de información catastral original, una minuta de promesa de compraventa original, un recibo de pago de impuesto predial original, una copia de notificación catastral, una constancia de posesión original, una manifestación catastral original, dos planos originales, constancia de residencia original, certificado negativo de inscripción original; se tiene por presentado al ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA** promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Álvaro Obregón número 328 (trescientos veintiocho), de esta Ciudad de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 161.00 m<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 7.00 (siete) metros, con Violeta Falcón Zavala, al Sur: 7.00 (siete) metros con Calle Álvaro Obregón, Al Este: 23.00 (Veintitrés) metros con Víctor Manuel Vera Calderón y Al Oeste: 23.00 (veintitrés) metros con Melva Bolón Contreras y José María Bolón Contreras.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 14, 55, 69 y 70 fracción I 119, 124, 755 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.—

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **JOSÉ ANGEL GARCÍA CÓRDOVA**, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, debiéndosele entregar copia fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.-----

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en su términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

**SEXTO.-** Para efectos de notificar este procedimiento a los colindantes, se le otorga al actor un término de tres días hábiles para efectos que proporciones los domicilios de los colindantes y los traslados correspondientes, una vez notificados del procedimiento, se procederá a dar cumplimiento a los puntos anteriores, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**SÉPTIMO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.-----

**OCTAVO.-** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa ubicada en las esquinas de las calles Santos Degollado e Ignacio Mejía sin número, de la Colonia Quinta María de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, recoger toda clase de documentos, tener acceso al expediente e incluyendo copias certificadas, a los Ciudadanos **ANABELLA DEL CARMEN FRIAS HERNÁNDEZ** y **ELIO ALEJOS MEDINA**.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A

ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-----

**VISTOS.-** Lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado escrito signado por el Ciudadano **BENITO SALVADOR VALENCIA**, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto que antecede y por lo tanto señala los domicilios de los colindantes del predio motivo de este juicio, así como exhibiendo traslado para la notificación a los mismos.-----

**SEGUNDO.-** Se tienen como domicilios de los colindantes los siguientes: **VIOLETA FALCÓN ZAVALA**, Calle Hidalgo número 96, cruzamiento de las calles Obregón y Pino Suárez; **VICTOR MANUEL VERA CALDERÓN**, Calle Pino Suárez número 406, con cruzamiento en la Calle 5 de Mayo e Hidalgo; **MELVA BOLÓN CONTRERAS** y **JOSÉ MARÍA BOLÓN CONTRERAS**, Calle Álvaro Obregón número 330, con cruzamiento de las Calle Hidalgo y Francisco J. Mina, todos ubicados en esta Ciudad. Túrnese de nueva cuenta el expediente a la actuario judicial para que proceda a dar cumplimiento al auto de inicio notificado de este juicio y corriendo traslado con la copia de la demanda y documentos anexos a dichos colindantes, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para publicación en el periódico oficial del Estado, como en el diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. JUEZ DE PAZ.**  
**LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.**

No. 25411

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número 458/2009, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana María Adriana Llergo Villegas, con fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

## AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO, DE DOS MIL NUEVE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:—

**Primero.**- Por presentada la ciudadana María Adriana Llergo Villegas, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: plano, un recibo de pago predial, constancia del Catastro y original de la escritura 22533, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico ubicado en la rancharía Boquerón Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 680.00 m2 (seiscientos ochenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: en 21.00 metros con Carmen Jiménez Villegas; al Sureste 21.00 metros con acceso; al Noreste: 32.00 metros con fracción con José del Carmen Llergo Villegas, actualmente José Antonio Castro Vidal; y al Suroeste: 16.55 metros con fracción con María Luisa Villegas Miranda y 16.55 con Teresa González, actualmente Leticia Camacho Sánchez.---

**Segundo.**- En razón de ello, notifíquese a los colindantes José Antonio Castro Vidal, Carmen Jiménez Villegas, María Luisa Villegas Miranda, y Leticia Camacho Saenz, todos con domicilio en la rancharía Boquerón Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

**Tercero.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Cuarto.**- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, -----

notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

**Quinto.**- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

**Sexto.**- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Peten s/n, Infonavit Ciudad Industrial, Centro, Tabasco; designando como su abogado patrono a la licenciada María del Carmen Morales Magaña, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza tercer de paz del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, que certifica y da fe.---Doy fe.

Dos firmas ilegibles, rúbricas.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL,  
LIC. ESAU COLORADO VAZQUEZ.

No. 25424

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le comunica que los ciudadanos MANUEL SOBERANO Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JUÁREZ, promovieron ante este Juzgado de Paz del Décimo Sexto Distrito Judicial, JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 222/2009, se dictó un auto de inicio mismo, que copiado a la letra dice:---

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito de **MANUEL SOBERANO RAMON y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JUÁREZ**, y anexos que acompaña consistentes en: Una Escritura Privada, un recibo de pago de Impuesto predial original, un certificado, un plano un juego de copias de los mismo, recibidos en este juzgado el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-----Conste-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**VISTO,** Lo de cuenta y se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a los Ciudadano **MANUEL SOBERANO RAMON y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JUÁREZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso

al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos al C. Abogados **CARMEN HERNÁNDEZ FRIAS**, se le reconoce tal personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio SUB-URBANO, que se encuentra ubicado en la Ranchería Vainilla de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 500.00 M2; (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y Lindero siguientes: Al NORTE, en 10.00 metros, con CARMEN OVANDO HERNÁNDEZ, hoy con ARTURO FRIAS LÓPEZ; Al SUR, en 10.00 metros, con CAMINO VECINAL, hoy con CARRETERA PRINCIPAL VAINILLA-TIERRAS PELEADAS; Al ESTE; con 50.00, con JOSÉ DEL CARMEN, CRISTINA y PETRONILA de apellidos GUZMÁN OVANDO, hoy con la señora VERONICA ACOPA GONZÁLEZ y Al OESTE; en 50.00 metros con MARÍA REMEDIOS AVALOS ISIDRO, hoy con la señora BARTOLA OVANDO HERNÁNDEZ.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **ARTURO FRIAS LÓPEZ, VERONICA ACOPA GONZÁLEZ y BARTOLA OVANDO HERNÁNDEZ,**

quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería Vainilla de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derecho convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimiento Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

**TERCERO.-** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 139 Párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo

de las presente diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.-----

**QUINTO.-** Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.-----

**SEXTO.-** Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

**SÉPTIMO.-** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil de primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

EXP. 00137/2009.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 24 febrero del dos mil nueve y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00137/2009.----- Conste.---

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve, se turna el expediente al actuario judicial para su debida notificación.----- Conste.-----

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En cuatro de junio de dos mil nueve, la Secretaria Judicial de Acuerdos, de la Mesa Civil, da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio número

1344 y anexos consistentes en: un expediente original número 137/2009, constante de 35 fojas útiles, signado por la encargada del despacho por ministerio de la ley del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada **MABI IZQUIERDO GÓMEZ**, recibido en este Juzgado el tres de junio del presente año.-----Conste.-----

#### **AUTO DE AVOCAMIENTO INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-----

**VISTO**, La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio número 1344 y anexo, signado por la Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, mediante el cual declina a éste juzgado para su avocamiento, el expediente número 137/2009, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SOBERANO y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JUÁREZ, por haberse declarado incompetente para seguir conociendo del mismo, por razón de la materia.-----

**SEGUNDO.-** En vista de lo anterior, con fundamento en el artículo 43 bis 3 Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en lo dispuesto en los numerales 457 Fracciones VI y 458 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de acuerdo al punto 11 aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunicó a través de la circular número 48 de fecha 21 de abril de 2009, por el que se determinó que los jueces de paz con competentes para conocer de las informaciones de dominio y de las inscripciones de posesión; en consecuencia, éste Juzgado se declara competente para conocer del presente procedimiento y se avoca al conocimiento del mismo, quedando intocadas todas y cada una de las acciones practicadas

por el Juez Civil de Primera Instancia. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 222/2009, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

**TERCERO.-** Por lo anterior, tórnese el presente expediente a la actuaría Judicial adscrita de este Juzgado, para los efectos de que notifique a las partes del presente juicio, en sus domicilios señalados en autos, la radicación y avocamiento que hace este juzgado, haciéndoles saber que es ante esta autoridad donde se seguirá el trámite del procedimiento de Información de Dominio.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----**  
**ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----**

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 04 de junio de 2009.-----CONSTE.-----DQP.

**Y PARA QUE LO ANTERIOR SEA DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAMENTE, DE TRES EN TRES DÍAS; DADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.----**

**LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.  
SECRETARIA JUDICIAL.**

1-2-3

No. 25244

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **068/2008**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el CIUDADANO CONCEPCIÓN REYES OSORIO, por su propio derecho, con fechas cinco de febrero de dos mil ocho y trece de mayo de dos mil nueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.----

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Por presentados al ciudadano CONCEPCIÓN REYES OSORIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un contrato original, un acta de defunción en copia, un memorándum en copia simple, un recibo original, un recibo de pago en copia, un certificado original, un oficio original, un plano en copia y un traslado; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle M. Bruno número 139 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA, MARIELA CRUZ DE LOS SANTOS, DAYSI PAULINA ROBLEDO PASCUAL, sirviendo de apoyo los artículos 136 y 138 el Código de Procedimientos Civiles en Vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle sin nombre, constante de una superficie de seiscientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco centímetros cuadrados, con propiedad del señor SALVADOR SÁNCHEZ MÉNDEZ; AL SUR: 12.50 m. doce metros cincuenta centímetros con calle sin nombre; AL ESTE: 52.70 m. cincuenta y dos metros setenta centímetros con propiedad del señor ARVIDEZ

DE LA CRUZ MÉNDEZ; AL OESTE: 52.70 m. cincuenta y dos metros setenta centímetros con propiedad del señor ROMÁN MAGAÑA MAGAÑA; cuyo predio urbano ya descrito en la cláusula que antecede, según plano que han presentado, éste predio ya señalado lo adquirió por compra de que hizo al señor ELÍAS GARCÍA LANDERO, según constancia de fecha 12 doce del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y tres.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto por los numerales 710, 711, 755, del Código Civil, en relación con los artículos 1318, 1319 y 1321 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Así mismo notifíquese al ciudadano **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado** y al Director General del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de ésta localidad para que promuevan lo que su representación corresponda y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, hecho que sea se fijará la hora y fecha para la recepción de las testimoniales ofrecidas.----

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígasele que se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

**QUINTO.-** Téngase a la parte actora por designando de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor como abogado patrono a la licenciada **DAYSI PAULINA**

**ROBLEDO PASCUAL**, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos a que haya lugar.----

**SEXTO.-** En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el promovente a favor de los licenciados GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA, MARIELA CRUZ DE LOS SANTOS, dígamele que no ha lugar a tenerles por reconocidos tal carácter, toda vez que no aparecen registradas sus cédulas profesionales ante este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLACE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.-----

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**ÚNICO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al actor CONCEPCIÓN REYES OSORIO solicitando se pase a la etapa que corresponde para efectos de que se le declare como propietario del inmueble motivo de la litis, a lo que es de decirle que deberá dar cumplimiento al--

punto tercero del auto de fecha cinco de febrero de dos mil cinco, con respecto a la fijación de avisos y publicación de edictos, debiendo apersonarse ante la oficialía de partes de este juzgado, a realizar el trámite correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLACE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARÁS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

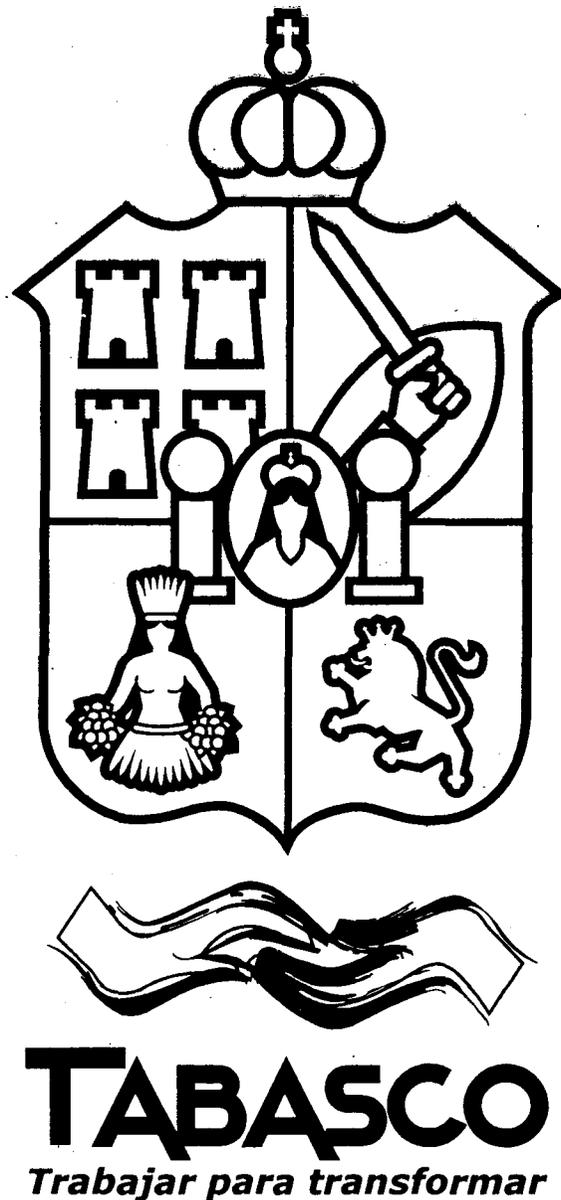
POR MANDATO Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25406	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 261/2009.....	1
No.- 25382	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1074/2007.....	3
No.- 25386	DIVORCIO NECESARIO EXP. 393/2009.....	5
No.- 25379	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 612/2009.....	7
No.- 25393	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 286/2004.....	9
No.- 25394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2009.....	10
No.- 25381	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 459/2007.....	12
No.- 25385	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 394/2005.....	13
No.- 25380	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 656/2008.....	14
No.- 25384	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 842/2008.....	16
No.- 25383	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0815/2006.....	17
No.- 25387	VÍA ORDINARIA CIVIL PAGO DE DAÑOS EXP. 386/2007.....	19
No.- 25405	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 139/2009.....	21
No.- 25404	JUICIO ORDINARIO ACCION DE USUCAPION EXP. 22/2008.....	24
No.- 25408	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 217/2009.....	26
No.- 25395	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 554/2008.....	27
No.- 25396	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 671/2008.....	29
No.- 25412	CONVOCATORIA Constructora Azteca del Sureste S.A. DE C.V.....	30
No.- 25413	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2009.....	32
No.- 25409	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 057/2009.....	35
No.- 25410	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 30/2006.....	37
No.- 25423	DIVORCIO NECESARIO EXP. 743/2008.....	39
No.- 25414	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2009.....	41
No.- 25415	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 171/2009.....	43
No.- 25411	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2009.....	45
No.- 25424	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2009.....	46
No.- 25244	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 068/2008.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**